



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 036 - 2009 - CMPP

Puno, 07 de Mayo del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto en Sesión de Concejo Ordinaria del día de la fecha el Dictamen N° 16-2008-CPALR de la Comisión Permanente de Asuntos Legales y Reglamentos, y demás actuados; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

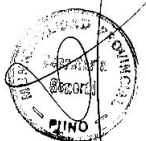
Que, las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o, a otros organismos del Sector Público; según el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Concordante con el artículo 59° de la misma ley que refiere que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal, que deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, entre otras atribuciones, el Concejo Municipal aprueba la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; según el artículo 9, numeral 25) de la Ley N° 27972.

Que, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional; según el artículo 73°, numeral 2.3. y artículo 82 de la Ley N° 27972.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151 y específicamente su Reglamento D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 63 se refiere a la donación entre entidades públicas de la siguiente manera: La transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas y proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

Que, la I.E.S. Emblemático Bolivariano y Sesquicentenario Glorioso "San Carlos" - Puno, reconocida a nivel nacional, mediante Resolución Ministerial N° 050-2009-ED y D.U. N° 004-2009-ED del Ministerio de Educación, ha sido seleccionada para ser beneficiada con el mejoramiento integral de su infraestructura, para lo que el Gobierno Central - OINFE (Oficina de Infraestructura Educativa) garantizará su financiamiento. Documento que motivo al representante de dicha institución, girar el Oficio N° 048-09-ME-DREP-UGELP-DIESGSC, por el que solicita a la Municipalidad, otorgar en donación el inmueble que en la actualidad lo vienen poseyendo, ubicado entre la Av. El Sol, Jr. Talara, y el Jr. Ramis.





Concejo Provincial de Puno

Que, el inmueble materia de solicitud de donación se encuentra inscrita en la Ficha Registral N° 12597 de la Oficina de Registro Públicos, a nombre de la Municipalidad Provincial de Puno, con un área total de 19,543.73 m².; y, que según Informe N° 030-2009-MPP/GDU/SGC, de la Sub Gerencia de Catastro, su ubicación de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad, está ubicada en Zona de Educación (E) y Zona Eje Comercio, siendo que en la actualidad la posesión es ejercida por la Institución solicitante, en un área real existente de 16,993.31 m²., con perímetro de 542.83 ml., cuyas colindancias son: por el norte con el Jr. Talara, por el Sur con las propiedades de la Policía Nacional del Perú, Centro Comercial Ramis, Jr. Ramis y propiedad de terceros, de medio la vía proyectada que comunica Av. El Sol con Jr. Ramis y Jr. Ilo, por el Este con la Avenida El Sol, y al Oeste con las propiedades de la Asociación de Comerciantes Brisas del Lago, Ex ENAFER y PRONAA. Precisando que el área restante de 2,550.42, está comprendido por el Centro Comercial Ramis y la vía pública proyectada.

Que, la Gerencia de Asesoría Legal, mediante Opinión Legal N° 453-2009-MPP/ASJU, refiere que es factible acceder a la donación solicitada, siempre que no se afecte las vías públicas y propiedad de terceros; recomendando comunicar a la Contraloría General de la República en un plazo de 07 días además de que se condicione de manera inequívoca el destino que tendrá el bien y su modalidad precisando la causal de reversión por incumplimiento total o parcial de la finalidad que motivó.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR EN CALIDAD DE DONACION el inmueble propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, ubicado en la intersección de la Av. El Sol y el Jr. Talara del Barrio Central, que tiene un área de 16,993.31 m²., con un perímetro de 542.83 ml., cuyas colindancias se describen en el sétimo considerando del presente Acuerdo, y forma parte de un área de mayor extensión inscrito en la Ficha Registral N° 12597 de la Oficina de Registro Públicos, a favor de la I.E.S. Glorioso "San Carlos" - Puno, para que los destine exclusivamente a los fines y objetivos de la institución, lo que contribuirá en la promoción y desarrollo de la educación en la provincia de Puno, bajo sanción de ser revertido a la donante.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad Orgánica responsable de Control Patrimonial, y la Gerencia de Administración efectuar las acciones que sean necesarias para proceder con el acto de disposición y formalizar la escritura pública y la suscripción del acta de entrega-recepción, en la que se deberá indicar de manera expresa lo establecido en el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, además de lo dispuesto en el presente acuerdo.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica la implementación del presente Acuerdo.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración poner en conocimiento del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República, conforme al artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN E. WENZON GRANDA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Ing. Luis Bustos Castillo
Alcalde

